"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 222-2017-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC

Chiclayo, 04 de diciembre 2017

VISTOS:

El Informe N° 0585-2017-L-OA-UE005-PENL-VMPCIC/MC, de fecha 01 de diciembre 2017; Memorando N° 978-2017-OA-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC, de fecha 01 de diciembre 2017; Informe N° 284-2017-OAJ-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC de fecha 04 de diciembre 2017; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Sexta Disposición Final de la Ley N° 28939, se crea la Unidad Ejecutora N° 111 - Naylamp- Lambayeque, que comprende los museos: Museo Tumbas Reales de Sipán, Museo Nacional Sicán, Museo Arqueológico Nacional Brüning, Museo de Sitio de Túcume y los Monumentos Arqueológicos de la Región Lambayeque;

Que, por Decreto Supremo N° 029-2006-ED, se crea el Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque, que tiene por finalidad: garantizar, activar, potenciar la protección, defensa, conservación, investigación, difusión y puesta en valor del Patrimonio Arqueológico del departamento de Lambayeque;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2010-MC, modificado por Decreto Supremo N° 002-2010-MC, se aprobó la fusión por absorción del Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque en el Ministerio de Cultura;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 092-2014-MC, se dejó sin efecto la Resolución Ministerial N° 039-2011-MC, y se precisa que la Unidad Ejecutora Naylamp – Lambayeque conforma el pliego N° 003 del Ministerio de Cultura;

Que la Unidad Ejecutiva N° 005 Naylamp - Lambayeque es una institución de derecho público con autonomía administrativa y financiera en los asuntos de su competencia, dependiente presupuestariamente del Ministerio de Cultura;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 477-2012-MC, de fecha 27 de Diciembre del 2012, se aprobó el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque, y en cuyo numeral 2.1.1. señala que la Dirección Ejecutiva está representado por el Director Ejecutivo, así como regula las potestades de la Dirección Ejecutiva; quien es designado mediante Resolución Ministerial;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 402-2017-MC, publicado en el diario "El Peruano", el día 18 de octubre del 2017, se designa a la señora Economista Nancy Elizabeth Mejía Rojas, como Directora Ejecutiva del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque y Responsable de la Unidad Ejecutora N° 005: Naylamp - Lambayeque;

Que, mediante Informe N° 0585-2017-L-OA-UE005-PENL-VMPCIC/MC, el responsable de Logística, CPC Walter Hugo Ugaz González, solicita aprobación de expediente de contratación de procedimiento de selección: ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 002-2017-UE005NL-VMPCIC/MC, para la ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE DIESEL B5 S-50 para la Unidad Ejecutora N° 005 Naylamp y Museos Adscritos, por un importe de S/. 133.910.70 soles.

Que, la razón por la cual solicita la aprobación del expediente de contratación de procedimiento de selección: ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 002-2017-UE005NL-VMPCIC/MC, para la ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE DIESEL B5 S-50 para la Unidad Ejecutora N° 005 Naylamp y Museos Adscritos, es que, se ha declarado desierto en segunda convocatoria, el procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica, conforme al "Acta de declaración de desierto procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica N° 002-2017-MC-UE005NL-1";

Que, mediante Memorando N° 978-2017-OA-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC, el responsable (e) de la Oficina de Administración solicita se proyecte, la resolución de aprobación de expediente de contratación de procedimiento de selección: ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA, para la "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE DIESEL B5 S-50, PARA LA UNIDAD EJECUTORA N° 005 NAYLAMP Y MUSEOS ADSCRITOS", en cumplimiento a lo dispuesto en el reverso del Informe N° 0585-2017-L-OA-UE005-PENL-VMPCIC/MC;

Que, el Reglamento de Contrataciones del Estado, en su artículo 44.5, establece que "Si una Subasta Inversa Electrónica es declarada desierta por segunda vez, la siguiente convocatoria se realiza bajo el procedimiento de Adjudicación Simplificada";

Que, con Informe N° 284-2017-OAJ-DE-UE005-PENL-VMPCICF/MC, el responsable de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que debe aprobar el expediente de contratación, relacionado al Proceso de Adjudicación Simplificada N°002-2017-UE005NL-PENL-VMPCIC/MC, "Adquisición de Combustible Diesel B5 S-50 para la Unidad Ejecutora N° 005 Naylamp y Museos Adscritos, y debe emitirse acto administrativo por autoridad competente;

Que, el artículo 8° inciso a), de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, precisa que "El Titular de la Entidad, es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, por su parte el inciso b), señala que "El Área Usuaria es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, previas a su conformidad. A su turno el inciso c), señala que "El Órgano encargado de las contrataciones, es aquel órgano o unidad orgánica que

realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento al interior de una Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos;

Estando, a lo normado por la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N°30225; Reglamento de la Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 350-2015-EF; Resolución Ministerial N° 477-2012-MC, que confiere facultades a la Directora Ejecutiva del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque y responsable de la Unidad Ejecutora N° 005: Naylamp Lambayeque, según el numeral 2.2. del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque; Resolución Ministerial N° 402-2017-MC, de designación;

Asesoría Jurídica V° B°

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el expediente de Contratación, relacionado al Proceso de Adjudicación Simplificada N° 002-2017-UE005NL-PENL-VMPCIC/MC, "Adquisición de Combustible Diesel B5 S-50 para la Unidad Ejecutora N° 005 Naylamp y Museos Adscritos, por un Valor Referencial de S/. 133.910.70 (Ciento treinta y tres mil novecientos diez y 70/100 soles); por los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DERIVAR el expediente al responsable de Logística de la Unidad Ejecutora N° 005 Naylamp, para que prosiga con el trámite, de conformidad con el artículo 22°, 44°.5 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- HACER de conocimiento el presente acto administrativo, a la Oficina de Administración, Planeamiento y Presupuesto; responsable de Contabilidad, responsable de Relaciones Públicas para su publicación en la página Web de la Institución, y en el Portal del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado – SEACE; así como a la Oficina de Asesoría Jurídica.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

Ministerio de Cultura
UNIDAD EJECUTORA 005 NAYLAMP LAMBAYEQUE

Econ. Nancy Elizabeth Mejia Rojas
Directora Ejecutiva